



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2021-00032-00

Socorro, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER, propuesto **RICARDO LUIS DAZA DIAZ**, en contra de **ERNESTO DUARTE SANCHEZ**, con radicación 2021-00032-00, en audiencia celebrada el 24 de julio de 2023, se dispuso:

*“...OCTAVO. PRUEBA TRASLADADA: Oficiese al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, SANTANDER, para que, a costa de la parte demandada, expida con destino a este Estrado Judicial el expediente digital contentivo del PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL radicado en ese Despacho Judicial bajo el radicado N° 2018-00006-00, propuesto por RICARDO LUIS DAZA DIAZ en contra de ERNESTO DUARTE SANCHEZ.*

*NOVENO. PRUEBA TRASLADADA: Oficiese al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, SANTANDER, para que a costa de la parte demandada y con destino a este estrado judicial, se expida copia del expediente digital contentivo del PROCESO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA radicado en ese Despacho Judicial bajo el radicado N° 2018-00053-00, propuesto por ERNESTO DUARTE SANCHEZ, en contra de RICARDO LUIS DAZA DIAZ.*

*DECIMO. Se disponer igualmente por este despacho que se haga este requerimiento a la secretaria de Planeación Municipal del Socorro para el fin que fue incoado, y con la cita del radicado 02900 respectivo, petición que fue elevada por el aquí demandado señor ERNESTO DUARTE SANCHEZ, debiendo la parte que solita la prueba estar pendiente de la respectiva respuesta y teniendo la posibilidad de anexarlo o incorporarlo en la próxima sesión de audiencia pública.”*

Los oficios fueron remitidos a las entidades atrás indicadas, pero a la fecha del presente auto, no se ha recibido respuesta alguna.



Como quiera que no se ha recibido la respuesta que se solicito al Juzgado 1 y 2 Civil del Circuito de San Gil y a la Oficina de Planeación del Municipio del Socorro, y teniendo en cuenta la necesidad del material probatorio requerido, la audiencia que se encuentra programada para el día 22 de agosto de 2023, no es posible llevarla a cabo, en consecuencia se dispondrá el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el 22 de agosto de 2023, y se dispondrá señalar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**1º. Aplazar** la audiencia que se encuentra programada para el día 22 de agosto de dos mil veintitrés (2023), en este proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER, propuesto **RICARDO LUIS DAZA DIAZ**, en contra de **ERNESTO DUARTE SANCHEZ**, con radicación 2021-00032-00, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**2º.- SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tenga lugar la audiencia de instrucción, prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en este proceso radicado al No. 2021-00032-00.

**3º.-** La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

**4º.-** Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación mocosoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

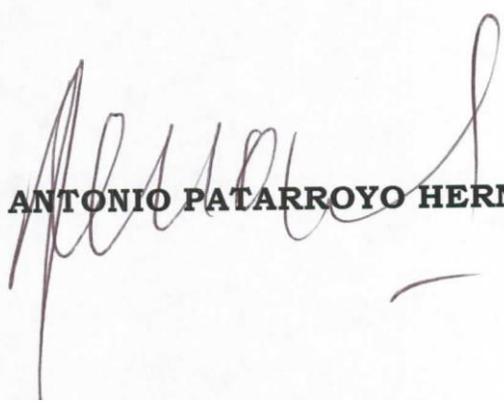


5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico [j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**